



## **Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional**

Distr. general  
28 de febrero de 2001  
Español  
Original: francés

---

Nueva York  
26 de febrero a 9 de marzo de 2001

### **Informe final y recomendaciones del Seminario subregional de información sobre la Corte Penal Internacional y promoción de su labor, celebrado en Yaundé, del 13 al 15 de febrero de 2001**

**Organizado por el Gobierno del Camerún en colaboración con el Canadá, Francia, la Agencia de la Comunidad de Habla Francesa y la Universidad DePaul (Estados Unidos de América)**

#### **Documento de información presentado por el Camerún**

1. Del 13 al 15 de febrero de 2001 tuvo lugar en el Palacio de los Congresos de Yaundé (Camerún) un importante seminario subregional de información y sobre la Corte Penal Internacional y promoción de su labor. Durante el Seminario se examinó el tema “Los países de la Comunidad Económica de los Estados del África Central y la Corte Penal Internacional: problemas y perspectivas”.
2. Este seminario, organizado por el Gobierno del Camerún, contó con el apoyo técnico y logístico de los siguientes colaboradores:
  - a) El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia de Francia;
  - b) La Agencia de la Comunidad de Habla Francesa;
  - c) El Programa Canadiense de Asistencia Técnica para la Corte Penal Internacional.
3. Las actividades agruparon a participantes provenientes de nueve de los 11 países de la subregión, a saber: la República de Angola, la República de Burundi, la República del Camerún, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática del Congo, la República del Gabón, la República de Guinea Ecuatorial, la República de Rwanda, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe y la República del Chad. Los asistentes eran, en su mayoría, altas personalidades que representaban a los poderes legislativo, judicial y ejecutivo en sus respectivos países.

4. Asistieron también abogados, profesionales de los medios de comunicación y otros representantes de la sociedad civil, en especial de las asociaciones y las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos.
5. Participaron en las deliberaciones expertos de alto nivel provenientes de los países de la subregión, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Agencia de la Comunidad de Habla Francesa y Francia, así como del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.
6. Las actividades dieron comienzo en la mañana del 13 de febrero con una ceremonia solemne.
7. Participaron especialmente en dicha ceremonia el Primer Presidente y el Procurador General de la Corte Suprema de la República del Camerún, el Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, los miembros del Gobierno, los miembros del cuerpo diplomático acreditado en Yaundé y el Gobernador de la Provincia Central.
8. Los invitados y los participantes siguieron paso a paso:
  - a) El discurso de bienvenida pronunciado por el Sr. Jean-Pierre Soh, Presidente del Comité técnico ad hoc para el establecimiento de la Corte Penal Internacional;
  - b) El mensaje dirigido por el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan;
  - c) La alocución del Ministro de Justicia, que leyó su representante, el Sr. Joseph Nomo Awono, Secretario General del Ministerio de Justicia; y,
  - d) Por último, el discurso inaugural pronunciado por el Sr. Joseph Dion Ngute, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, Encargado del Commonwealth.
9. La Mesa elegida por consenso para dirigir los trabajos del seminario, estaba compuesta de la siguiente manera:
  1. Presidente: Sr. Martin Belinga Eboutou, Embajador, Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas en Nueva York;
  2. Primer Vicepresidente Sr. Nicolás Tiangaye, de la República Centroafricana
  3. Segunda Vicepresidenta: Sra. Clémence Rwamo, de Burundi
  4. Tercer Vicepresidente: Sr. J. B. Moussavou Moussavou, del Gabón
  5. Relator general: Sr. Adolphe Minkoa She, del Camerún
  6. Secretario: Sr. Alphonse Seba Zongu, de Rwanda
10. Los trabajos se llevaron a cabo únicamente en sesión plenaria a fin de que los participantes pudieran seguir todos los temas previstos en el programa.
11. La primera sesión, dedicada a la presentación general de la Corte Penal Internacional, consistió, entre otras cosas, en un resumen del funcionamiento de la Corte, presentado por el Sr. Alexandre Morin, y una conferencia inaugural presentada por el Profesor Adolphe Minkoa She, titulada: “La Corte Penal Internacional: génesis, problemas y perspectivas”. Esta conferencia permitió poner en evidencia el proceso engorroso y difícil que dio lugar a la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, calificado como “verdadero paso de gigante”, por el Sr. Secretario General

Kofi Annan. Se subrayó que la Corte Penal Internacional será un instrumento de lucha contra la impunidad de quienes cometan los crímenes más atentatorios contra la esencia de la humanidad; se espera que sea también un instrumento al servicio de la paz, en la medida en que la justicia penal internacional permite, “in fine”, superar el odio y sosegar los ánimos donde se han cometido las atrocidades más grandes.

12. Si bien la creación de la Corte Penal Internacional significó un avance considerable para la humanidad, para que la Corte pueda llegar a ser un instrumento eficaz de lucha contra la impunidad aún falta que los Estados satisfagan el requisito de las 60 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, según se establece en el artículo 126 del Estatuto. Además, deberán armonizar su legislación nacional de manera de que puedan satisfacer eficazmente dos obligaciones fundamentales que les incumben: la complementariedad y la cooperación cabal.

13. Después de la sesión de presentación general, los participantes examinaron cada uno de los seis temas del programa, siguiendo el orden previsto: una presentación general y varias intervenciones seguidas de un debate:

1. En lo que respecta al tema 1, “La Corte Penal Internacional y los derechos humanos”, la presentación general estuvo a cargo del profesor Eric David. El orador señaló que la Corte Penal Internacional desempeñaba una doble función: por un lado, debía salvaguardar los derechos humanos y, por el otro, debía respetar ella misma los derechos humanos en el ejercicio de la justicia.

En cuanto a la función de salvaguardia de los derechos humanos, la Corte Penal Internacional es la respuesta institucional a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece la obligación de los Estados de garantizar los derechos humanos, ¿y acaso la penalización de los actos que atentan más gravemente contra los derechos humanos no es la mejor manera de protegerlos?

Desde el punto de vista del respeto de los derechos humanos en el ejercicio de la justicia, la Corte está sujeta a los principios generales del derecho penal y a los requisitos de un proceso equitativo. Si bien esto es motivo de regocijo, cabe reconocer que también conlleva matices menos positivos, especialmente respecto de algunas disposiciones del Estatuto, en particular el artículo 16, que faculta al Consejo de Seguridad a pedir que se suspenda un enjuiciamiento, y el apartado c) del párrafo 1 del artículo 31, que admite causas de justificación objetivas fundadas especialmente en el principio de defensa propia.

2. En lo que respecta al tema 2, “Determinación de los problemas planteados por la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional”, la presentación general estuvo a cargo del Sr. Gilbert Bitti. A la luz de las experiencias de Francia y del Canadá a ese respecto, los participantes centraron el debate en los problemas constitucionales que puede plantear la ratificación del Estatuto de Roma.

A ese respecto, los participantes estuvieron de acuerdo, de manera general, en que era necesario revisar las normas constitucionales, especialmente cuando las disposiciones del Estatuto sean contrarias a la Constitución. Ello ocurre especialmente con las disposiciones del artículo 27, relativo a la “improcedencia del cargo oficial”, contraria a la norma constitucional que consagra la inmunidad del jefe de Estado y de los demás gobernantes.

3. En lo que respecta al tema 3, “El crimen de agresión en el Estatuto de la Corte Penal Internacional”, la presentación general estuvo a cargo del Sr. Jean Dieudonné Ntsama, quien ayudó a los participantes a definir el alcance del problema importante y reiterado del crimen de agresión. A ese respecto, siguiendo el examen del tema general del seminario, los participantes abordaron uno a uno los problemas que planteaba el crimen de agresión y sus perspectivas.

Se determinaron tres problemas. El primero de ellos, relativo a la definición del crimen de agresión, pone de manifiesto varios enfoques, uno de los cuales, de carácter restrictivo, reduce el crimen de agresión a la guerra de agresión refiriéndose al precedente de Nuremberg, y un enfoque amplio que se refiere a la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.

El segundo problema, relativo a cuestiones de procedimiento, plantea la cuestión de la definición de las competencias del Consejo de Seguridad y de la Corte Penal Internacional. El Consejo de Seguridad está facultado para determinar la existencia de un acto de agresión en virtud del artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, mientras que la Corte Penal Internacional está facultada para determinar la existencia de un crimen de agresión, en el entendimiento de que la determinación de un crimen de agresión entraña previamente la determinación de un acto de agresión. Dicha cuestión, que entraña a su vez el problema de la independencia de la Corte, da lugar a una fuerte oposición entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, celosos de las prerrogativas de dicho cuerpo, y los países no alineados, que no desean que la competencia de la Corte se vea paralizada por la falta de decisión del Consejo de Seguridad.

El tercer problema, de orden político, se relaciona con los antecedentes geopolíticos del debate acerca del crimen de agresión, lo que, a su vez, remite a la situación imperante en el Oriente Medio.

En cuanto a las perspectivas, algunas de ellas pueden encararse a corto plazo y otras a largo plazo.

A corto plazo, cabe felicitar por la elaboración de un texto consolidado de las múltiples propuestas presentadas desde 1997.

A largo plazo, deberá prestarse suma atención al espíritu del artículo 123 del Estatuto, donde se establece que “Siete años después de que entre en vigor el presente Estatuto, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos (...)”.

Vale decir que, en lo que atañe al crimen de agresión ¡será necesario armarse de paciencia!

4. La presentación del tema 4, “La adaptación de las legislaciones nacionales al Estatuto de la Corte Penal Internacional”, estuvo a cargo de la Sra. Patricia Dunberry.

En este caso, el problema radica en que los Estados Partes en el Estatuto de Roma contraen la doble obligación de complementariedad y de cooperación cabal.

El principio de la complementariedad, enunciado en el preámbulo y que figura en los artículos 1 y 17 del Estatuto de Roma, significa que los Estados deben asumir la responsabilidad primordial del enjuiciamiento de los crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional. Y a fin de mantener la coherencia con este principio que, en gran medida, ha condicionado la aprobación del Estatuto de Roma, los Estados deberán adoptar y posteriormente aplicar en el plano nacional leyes que establezcan que los crímenes que son de competencia de la Corte Penal Internacional son asimismo crímenes punibles por la legislación nacional, donde sea que hayan sido cometidos y sin perjuicio de la identidad de los autores o de las víctimas.

Del mismo modo, los Estados deberán adoptar medidas legislativas nacionales con miras a “cooperar plenamente con la Corte en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia”.

Sobre la base de la experiencia del Canadá y de Francia y de las reflexiones recién esbozadas en el Camerún y Bélgica, se llegó a la conclusión de que las leyes necesarias para armonizar a legislación abarcaban no solamente al derecho penal (en sentido amplio), sino también otros ámbitos, como el derecho de la nacionalidad ...

5. El quinto tema se refería al papel de los medios de comunicación en la difusión de la labor de la Corte Penal Internacional y su promoción. La presentación general estuvo a cargo de la Sra. Bernadette Batakaliza.

A este respecto, se estableció que había gran carencia de información acerca de la Corte Penal Internacional en los medios de información de la subregión, escrita o audiovisual. Tras reafirmar que los medios de comunicación tenían un papel de primer orden en esa materia, los participantes expresaron sus opiniones en torno a dos ejes: la determinación de los destinatarios, por un lado, y la elaboración de estrategias, por el otro.

Se determinaron dos destinatarios: los encargados de adoptar decisiones, a quienes es preciso convencer de participar en la ratificación, y la opinión pública, la cual, debidamente informada de la importancia de la Corte Penal Internacional, ejercerá presión sobre aquéllos con miras a la ratificación.

En lo que respecta a las estrategias que deben adoptarse para tener una comprensión cabal de la función de la Corte Penal Internacional y para dirigir correctamente el mensaje, los participantes llegaron a la conclusión de que los periodistas interesados deberían adoptar una estrategia doble: por un lado, un enfoque colectivo, por ejemplo mediante la institución de redes; y, por el otro, un enfoque individual, tendiente a la capacitación y la información, en particular recurriendo a la opinión de expertos.

Sea como fuere, se determinó la necesidad de sistematizar el procesamiento de la información relativa a la Corte Penal Internacional.

El sexto y último tema se refería al papel de la sociedad civil en el establecimiento de la Corte Penal Internacional. La presentación estuvo a cargo de la Sra. Sume Epie Eyoh.

La sociedad civil, en particular por conducto de las organizaciones no gubernamentales, participa de manera considerable y constante en el proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional. Ello se puso primeramente

de manifiesto con la participación activa de la sociedad civil en la elaboración y aprobación del Estatuto, en el contexto de una vasta campaña de negociaciones previas. El proceso continuó en el ámbito de la Comisión Preparatoria, donde las organizaciones no gubernamentales lograron hacer valer su punto de vista en lo que respecta a la definición de los elementos inherentes a un crimen y a las reglas de procedimiento y prueba.

Desde la aprobación del Estatuto de la Corte, las organizaciones no gubernamentales han estado trabajando también con miras a lograr su ratificación.

El papel de las organizaciones no gubernamentales es múltiple, pues actúan al mismo tiempo como grupo de presión y como interfase entre los encargados de adoptar decisiones y la opinión pública. Las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil deben, además, promover una mayor comprensión de los medios de comunicación con miras a forjar una cultura de paz y tolerancia en el seno de las poblaciones.

Si bien la sociedad civil africana no ha estado ausente del proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional, sería conveniente que tuviera mayor participación en la campaña en pro de la ratificación.

Por consiguiente, es preciso adoptar las medidas apropiadas y, a tales efectos, se han aprobado dos resoluciones importantes referentes a la creación de una red subregional encargada de centralizar la labor de la sociedad civil de cada país y la instauración de un grupo de trabajo, respectivamente.

14. Además de examinar los temas del programa, los participantes escucharon una exposición sobre el funcionamiento del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como los resultados que ha logrado hasta el presente.
15. Por último, cabe señalar que, al margen del seminario propiamente dicho, tuvieron lugar dos foros, uno de ellos sobre el papel de los medios de comunicación y el otro sobre el papel de la sociedad civil.

---

**Anexo****Recomendaciones del Seminario subregional de información sobre la Corte Penal Internacional, y promoción de su labor, celebrado en Yaundé (Camerún) del 13 al 15 de febrero de 2001**

Los participantes en el Seminario subregional de información sobre la Corte Penal Internacional y promoción de su labor, celebrado en Yaundé, del 13 al 15 de febrero de 2001,

*Conscientes* de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para reprimir los crímenes más graves, a saber, el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión;

*Convencidos* de que el establecimiento de un sistema judicial penal internacional eficaz complementario de las jurisdicciones penales nacionales contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al respeto de los derechos humanos;

*Conscientes* de las repercusiones del Estatuto de la Corte Penal Internacional en la legislación interna de nuestros respectivos países;

*Considerando* que el Estatuto de la Corte Penal Internacional fue aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 con el voto favorable de 120 Estados;

*Considerando* que, hasta el presente, el Estatuto ha sido ratificado por 28 Estados, de los cuales solamente uno de ellos pertenece a la Comunidad Económica de los Estados del África Central (el Gabón);

*Considerando* que la sociedad civil y los medios de comunicación deben desempeñar un papel de primer orden en la información sobre la Corte Penal Internacional y en la promoción de su labor, así como en el desarrollo de una cultura de paz y de tolerancia en el ámbito de las poblaciones;

*Recomiendan* a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados del África Central que ratifiquen cuanto antes el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

*Invitan* además a dichos Estados a que armonicen en consecuencia su legislación nacional con las normas previstas en el Estatuto de la Corte Penal Internacional;

*Instan* a los Jefes de Estado de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central y de la Comunidad Económica de los Estados del África Central a que incluyan la cuestión de la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el orden del día de sus próximas reuniones;

*Exhortan* a los medios de comunicación y a la sociedad civil a que emprendan campañas de promoción e información con miras a acelerar el procedimiento de ratificación;

*Anuncian y acogen con agrado* la creación, con ocasión del presente seminario, de una red subregional encargada de centralizar la labor de la sociedad civil de cada país y de una red nacional de organizaciones no gubernamentales encargada de apoyar al Comité técnico ad hoc y a la red regional;

*Encarecen* al Gabón que tenga a bien ser anfitrión, dentro de un año, de un seminario complementario.